BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Disposiciones de los Departamentos del Consejo Interprovincial del Frente Popular

Consejería de Obras Públicas

TRANSPORTES

Acuerdo

La guerra ha creado problemas en la retaguardia a los que hay que dar solución inmediata. La escasez de vehículos para el transporte, tanto de viajeros como de mercancías, motivada por esta circunstancia, obliga a la adoptación de medidas encaminadas a un mejor aprovechamiento del material de que se dispone, que permita satisfacer, hasta donde ello sea posible, las necesidades de la vida civil.

La experiencia demuestra que con la organización hoy existente no están cubiertas esas necesidades. Encomendar la solución del problema a la iniciativa particular, no se estima prudente, dada la transcendencia de los servicios, la particular organización de la retaguardia como consecuencia de la lucha que se sostiene y la imposibilidad por los particulares de establecer un sistema de explotación que permita lograr las máximas atenciones con los medios de que se dispone.

Por otra parte, recientes disposiciones del Gobierno de la República, permiten admitir que este problema no es sólo característico de nuestra provincia sino que se ha dejado sentir con carácter general. Tal indica el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 de febrero último (GACETA del 4) al autorizar al ministro de Obras Públicas para realizar por gestión directa el transporte de viajeros y mercancías por carreteras, y el del 22 del mismo mes (GACETA del 23), que declara caducadas todas las concesiones de servicio por carretera, señalando un plazo para su renovación que, al no haber sido aprovechado, trae consigo la consecuencia de que sean los organismos públicos los que atiendan las necesidades del transporte.

Todo ello aconseja que en el territorio leal de nuestras provincias se adopten medidas parecidas a las establecidas por el primero de los mencionados Decretos, encomendando a la Consejería de Obras Públicas la realización de los servicios básicos, por ser ésta la que, por la índole de su misión, está autorizada para disponer de los medios de transporte, sin perder de vista, claro está, los interesados de las líneas férreas en explotación.

Por lo expuesto, el Consejo Interprovincial de Asturias y León, a propuesta del consejero de Obras Públicas, viene en acordar:

Artículo primero. La Consejería de Obras Públicas organizará, por los medios que crea más conveniente, transportes de viajeros y mercancías en el territorio de Asturias y León utilizando la carretera coordinadamente con el ferrocarril.

Artículo segundo. Para establecer estos servicios se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) Se organizarán servicios de transportes en los puntos de terminación de las líneas férreas, para distribución de viajeros y mercancías conducidos por aquéllas.

b) También se organizarán en los lugares en que los ferrocarriles presenten soluciones de continuidad, o aún paralelos a las líneas cuando los servicios férreos sean insuficientes para cubrir las necesidades del tráfico.

c) Igualmente se establecerán en las zonas no servidas por ferrocarril o donde las circunstancias actuales los hagan necesarios.

Artículo tercero. Para la organización de estos servicios el Departamento de Obras Públicas, usando de las facultades que le concede el Decreto del Consejo Interprovincial de Asturias y León de 16 de enero último, podrá disponer del material que estime oportuno, dejando a salvo el que esté destinado a las necesidades de la guerra.

Artículo cuarto. Los servicios que se organicen serán retribuídos, y con los ingresos se atenderán a los gastos de la explotación y a las indemnizaciones que correspondan a los legítimos propietarios del material.

Artículo quinto. Del presente acuerdo se dará cuenta al Gobierno de la República.

Dado en Gijón, a 21 de agosto de 1937. – El consejero de Obras Públicas, *José Maldonado*. – Visto bueno, el delegado del Gobierno, *Belarmino Tomás*.

(1265)

XVII Cuerpo de Ejército del Norte

Juzgado militar número 2

62 DIVISION

Requisitorias

Manuel Martínez Alvarez, de 28 años, minero, natural de Pola de Lena y vecino de Vega del Ciego.

– Antonio Menéndez Alvarez, natural de Arroes y vecino de Deva (Gijón), de 27 años y jornalero.

– Andrés Menéndez Alvarez, de 24 años, jornalero, natural de Arroes.

– Emilio Menéndez Villabona, de 25 años, labrador, natural y vecino de Quintueles (Villaviciosa).

– Julián Sánchez Sánchez, de 34 años, labrador, natural y vecino de Castiello (Villaviciosa).

– Víctor Medio Piñera, de 22 años, natural y vecino de Quintueles (Villaviciosa); todos ellos pertenecientes al Batallón de Infantería, número 229, deberán comparecer ante este Juzgado militar en el plazo de 48 horas, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder en expediente número 41 de 1937, que por el supuesto delito de deserción se les sigue, bajo apercibimiento que de no presentarse en la fecha indicada, serán declarados rebeldes.

San Andrés de Trubia, 30 de septiembre de 1937. – El juez instructor, *Francisco Martín*.

(1268)

Julio César Alonso, de 32 años, hijo de Manuel y Dolores, profesión practicante, natural de Gijón, deberá comparecer ante este Juzgado militar en el plazo de 48 horas, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese, será declarado rebelde.

San Andrés de Trubia, 2 de octubre de 1937. – El juez instructor, *Francisco Martín*.

(1269)

Alcaldía de Langreo

EDICTO

El día 15 de septiembre último desapareció de su casa Marcelino Hévia Velasco, de 18 años de edad, hijo de Marcelino (difunto) y de Carmen, vecino de Sama, plaza de Rafael del Riego.

Sus señas, son: estatura alta, grueso, color pálido, ojos negros, pelo del mismo color, nariz regular, boca grande, le faltan varios dientes de la parte superior de la boca; viste traje azul mahón, camisa del mismo color, calza zapatos de fútbol y lleva también alpargatas color café.

Lo que se hace público, por medio de este edicto, para conocimiento de las autoridades, y caso de ser hallado lo comuniquen a sus padres en Sama.

Sama de Langreo, a 1 de octubre de 1937. – El alcalde, *Félix Vitoria*.

(1271)

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de sumario que se instruye con el número 103 del presente año, por lesiones a Aquilino Fernández Alonso, se cita y llama al conductor de un coche marca «Ford» Ramón González y sus acompañantes Bienvenido Rodríguez y don Marcelo Reigaut, comandante general de Artillería del XIV Cuerpo de Ejército, sin residencia fija, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a prestar las declaraciones correspondientes, bajo los apercibimientos legales.

Pola de Siero, 30 septiembre de 1937. – El secretario judicial, *Jesús Canto*.

(1270)

Sindicato de las Artes Gráficas. – Control de Imprenta. – Gijón.

(c) Ministerio de Cultura 2006

BIBLIOTECA PUBLICA - OVIEDO

(c) Ministerio de Cultura 2006